

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° - - - - - DE 2011

(11 ABR. 2011)

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta ARMENIA – PUEBLO TAPAO – LA MONTAÑA Y VICEVERSA a las empresas NUEVO RAPIDO QUINDIO S. A., SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES "SOCOLTRAN LTDA" y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS LIBERTADORES DEL QUINDIO "COOTRANLIBERTAD LTDA"

EL DIRECTOR TERRITORIAL QUINDIO (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 087 de 2011, 171 de 2001, y las Resoluciones 000995 de 2009 y 000980 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta ARMENIA – PUEBLO TAPAO – LA MONTAÑA Y VICEVERSA a las empresas NUEVO RAPIDO QUINDIO S. A., SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES "SOCOLTRAN LTDA" y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS LIBERTADORES DEL QUINDIO "COOTRANSLIBERTAD LTDA"

3.

Saliendo de Armenia

05:00 – 05:30 – 06:00 – 08:00 – 10:00 – 12:00 – 14:10 – 15:30 – 16:30.

Frecuencia: Sábado y Domingo

Saliendo de Armenia

05:00 – 05:30 – 06:00 – 06:30 – 07:00 – 07:30 - 08.00 – 09:00 – 09:45 – 10:30
11:10 – 12:00 – 12:50 – 13:30 – 14:10 – 14:45 – 15:50 – 16:30 – 17:10

NUEVO RAPIDO QUINDIO S. A.

Resolución No. 03129 de julio 06 de 1992 expedida por la Dirección General del Extinto Intra

Características:

Origen: Armenia

Destino: Armenia

Vía: La Urania – La Montaña – La Urania

Clase de vehículo: Bus

Frecuencias: De lunes a viernes

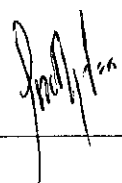
Saliendo de Armenia

05:00 – 07:00 – 09:00 – 11:10 – 13:15 – 17:00

Frecuencias: Sábado

Saliendo de Armenia

05:00 – 07:00 – 08:30 – 11:00 – 12:10 – 13:10 – 14:10 – 16:10 – 17:10 – 18:00



"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta ARMENIA – PUEBLO TAPAO – LA MONTAÑA Y VICEVERSA a las empresas NUEVO RAPIDO QUINDIO S. A., SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES "SOCOLTRAN LTDA" y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS LIBERTADORES DEL QUINDIO "COOTRANSLIBERTAD LTDA"

4.

Frecuencias: Domingo

Saliendo de Armenia

05:00 – 07:10 – 08:10 – 11:50 – 12:50 – 14:10 – 16:10 – 17:10 – 18:00

SOCOLTRAN LTDA

Resolución No. 01024 de febrero 07 de 1992 (Expedida por la Dirección General del extinto Intra)

Características:

Origen: Armenia

Destino: Armenia

Vía: Pueblo Tapao – La Montaña – Pueblo Tapao

Clase de vehículo: Bus

Nivel de servicio: Corriente

Frecuencias: De Lunes a Viernes

Saliendo de Armenia

06:10 – 15:00

Frecuencias: Sábados, Domingos y Feriados

Saliendo de Armenia

06:00 – 09:30 – 15:00 – 18:45

Que los Representantes Legales de las Empresas **COOTRANSLIBERTAD LTDA, NUEVO RAPIDO QUINDIO S. A., "SOCOLTRAN LTDA"** y, mediante Radicado No. 2010-363-000873-2 del día 28 de mayo de 2010, solicitaron conjuntamente la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta ARMENIA – PUEBLO TAPAO – LA MONTAÑA Y VICEVERSA a las empresas NUEVO RAPIDO QUINDIO S. A., SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES "SOCOLTRAN LTDA" y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS LIBERTADORES DEL QUINDIO "COOTRANLIBERTAD LTDA"

5.

Carretera de la Ruta **ARMENIA – PUEBLO TAPAO – LA MONTAÑA Y VICEVERSA**, con las siguientes características del servicio:

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS LIBERTADORES DEL QUINDIO "COOTRANLIBERTAD LTDA"

Origen: Armenia

Destino: Armenia

Vía: Pueblo Tapao – La Montaña – Pueblo Tapao

Clase de vehículo: Microbús

Nivel de servicio: Corriente

Frecuencias: Diario

Saliendo de Armenia: 5 Despachos

NUEVO RAPIDO QUINDIO LTDA

Origen: Armenia

Destino: Armenia

Vía: Pueblo Tapao – La Montaña – Pueblo Tapao

Clase de vehículo: Microbús

Nivel de servicio: Corriente

Frecuencias: Diario

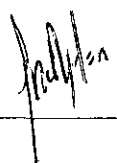
Saliendo de Armenia: 3 Despachos

SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES "SOCOLTRAN LTDA"

Origen: Armenia

Destino: Armenia

Vía: Pueblo Tapao – La Montaña – Pueblo Tapao



"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta ARMENIA – PUEBLO TAPAO – LA MONTAÑA Y VICEVERSA a las empresas NUEVO RAPIDO QUINDIO S. A., SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES "SOCOLTRAN LTDA" y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS LIBERTADORES DEL QUINDIO "COOTRANSLIBERTAD LTDA"

6.

Clase de vehículo: Microbús

Nivel de servicio: Corriente

Frecuencias: Diario

Saliendo de Armenia: 1 Despachos

Que en complemento a la documentación presentada, los representantes legales de las empresas en mención, mediante radicado No. 2011-363-000624-2 del 11 de marzo de 2011, informaron que la información de campo correspondientes a todas las rutas contenidas en el corredor de estudio denominado **ARMENIA – PUEBLO TAPAO – TEBAIDA – MONTENEGRO - CIRCASIA** y dentro de las cuales se encuentra incluida la ruta **ARMENIA – PUEBLO – LA MONTAÑA Y VICEVERSA**, ya se había remitido a esta Dirección Territorial por medio del radicado No. 2011-363-000574-2 del 7 de marzo de 2011 y al igual que el estudio de oferta y demanda de pasajeros, así mismo presentaron la distribución de horarios con las demás características de prestación del servicio para la ruta y las cuales corresponden a las siguientes:

RUTA: ARMENIA – PUEBLO TAPAO – LA MONTAÑA Y VICEVERSA

Origen: Armenia

Destino: Armenia

Vía: Pueblo Tapao

Clase de vehículo: Microbús

Nivel de servicio: Corriente

Frecuencias: Diario

COOTRANSLIBERTAD LTDA

Saliendo de Armenia:

04:55 – 08:00 – 12:00 – 15:30 – 16:30

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta ARMENIA – PUEBLO TAPAO – LA MONTAÑA Y VICEVERSA a las empresas NUEVO RAPIDO QUINDIO S. A., SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES "SOCOLTRAN LTDA" y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS LIBERTADORES DEL QUINDIO "COOTRANSLIBERTAD LTDA"

7.

NUEVO RAPIDO QUINDIO S. A.**Saliendo de Armenia**

10:00 – 14:30 – 17:30

SOCOLTRAN LTDA

06:30

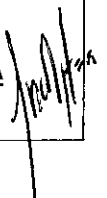
Que la Dirección Territorial verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución No. 000995 de 2009, la Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999, y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para estas rutas.

Que la evaluación efectuada por la Dirección Territorial al Estudio presentado por los Representantes Legales de las Empresas **NUEVO RAPIDO QUINDIO S. A., SOCOLTRAN LTDA y COOTRANSLIBERTAD LTDA** mediante la Verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda, anexos que hacen parte de esta Resolución, determinó que las empresas solicitantes dieron cumplimiento a lo señalado en las normas citadas arriba, y conjuntamente, encontró:

- Conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de la(s) ruta(s) autorizada(s), un estudio de oferta y demanda, y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal, determinando origen – destino y preferencias de los usuarios; el Estudio se cionó a lo indicado en las mencionadas normas.

Ruta: ARMENIA (QUINDIO) – PUEBLO TAPAO – LA MONTAÑA (QUINDIO)

- La movilización de pasajeros en la ruta ARMENIA – PUEBLO TAPAO – LA



"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta ARMENIA – PUEBLO TAPAO – LA MONTAÑA Y VICEVERSA a las empresas NUEVO RAPIDO QUINDIO S. A., SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES "SOCOLTRAN LTDA" y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS LIBERTADORES DEL QUINDIO "COOTRANLIBERTAD LTDA"

8.

MONTAÑA es de 128 pasajeros en promedio día con disposición de 171 sillas, lo que representa una ocupación vehicular de 75.00% en promedio, en consecuencia, esta ruta es económicamente rentable para los vehículos destinados a prestar el servicio.

Además, la oferta promedio día de 171 sillas en esta ruta, es acorde a la demanda promedio día de 128 pasajeros, lo que indica que existe una demanda suficiente y debidamente atendida.

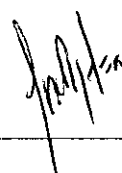
- La preferencia en clase de vehículo que se encontró corresponde a 100% en clase de vehículo MICROBUS nivel de servicio BASICO.
- La preferencia de hora que se encontró corresponde a: 28 pasajeros (22.05%) en el lapso de 16:00 a 17:59, 26 pasajeros (20.48%) en el lapso de 06:00 a 07:59 y 15 pasajeros (11.82%) en el lapso de 14:00 a 15:59, en el sentido ARMENIA – PUEBLO TAPAO – LA MONTAÑA, y 32 pasajeros (24.62%) en el lapso de 16:00 a 17:59, 29 pasajeros (22.31%) en el lapso 06:00 a 07:59 y 15 pasajeros (11.54%) en el lapso de 18:00 a las 19:59 en el sentido LA MONTAÑA – PUEBLO TAPAO – ARMENIA.

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta ruta, acorde con la correspondiente demanda.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Territorial Quindío,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta: ARMENIA – PUEBLO TAPAO – LA MONTAÑA Y VICEVERSA, la cual debe ser prestada de la siguiente forma:



1 ABR 2011

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta ARMENIA – PUEBLO TAPAO – LA MONTAÑA Y VICEVERSA a las empresas NUEVO RAPIDO QUINDIO S. A., SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES "SOCOLTRAN LTDA" y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS LIBERTADORES DEL QUINDIO "COOTRANSLIBERTAD LTDA"

9.

COOTRANSLIBERTAD LTDA

Características:

Origen: Armenia

Destino: Armenia

Vía: Pueblo Tapao – La Montaña – Pueblo Tapao

Clase de vehículo: Microbús

Nivel de servicio: Corriente

Frecuencias: Diario

Saliendo de Armenia:

04:55 – 08:00 – 12:00 – 15:30 – 16:30

NUEVO RAPIDO QUINDIO S. A.

Características:

Origen: Armenia

Destino: Armenia

Vía: Pueblo Tapao – La Montaña – Pueblo Tapao

Clase de vehículo: Microbús

Nivel de servicio: Corriente

Frecuencias: Diario

Saliendo de Armenia

10:00 – 14:30 – 17:30

SOCOLTRAN LTDA

Características:

Origen: Armenia

Destino: Armenia

Vía: Pueblo Tapao – La Montaña – Pueblo Tapao

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta ARMENIA – PUEBLO TAPAO – LA MONTAÑA Y VICEVERSA a las empresas NUEVO RAPIDO QUINDIO S. A., SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES "SOCOLTRAN LTDA" y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS LIBERTADORES DEL QUINDIO "COOTRANLIBERTAD LTDA"

10.

Clase de vehículo: Microbús

Nivel de servicio: Corriente

Frecuencias: Diario.

Saliendo de Armenia

06:30

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar esta Resolución a los Representantes Legales de las Empresas mencionadas.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los


LUCIANO ROMERO GRISALES
Director Territorial Quindío (E)


Proyectó: Luciano Romero Grisales
Elaboró: Martha Consuelo Rivera Culma
Revisó: Luciano Romero Grisales

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia Quindío a los 13 DE ABRIL DE 2011, se hizo presente el señor **LIBARDO MANRIQUE ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.295.806 expedida en río frío valle Representante Legal de las empresas **NUEVO RAPIDO QUINDIO Y SOCOLTRANS S.A.**, se notificó personalmente del contenido de las Resoluciones No. 0012 del 11 de abril de 2011, "**Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta ARMENIA - PUEBLO TAPAO- LA MONTAÑA Y VICEVERSA** a las empresas **NUEVO RAPIDO QUINDIO S.A. SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES SOCOLTRAN LTDA**" **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS LIBERTADORES DEL QUINDIO " COOTRANSLIBERTAD LTDA"**

Se informa al notificado que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este despacho y de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito.

Se hace entrega de una fotocopia de la citada resolución Sí.



NOTIFICADOR
MARTHA CONSUELO RIVERA CULMA
Profesional Universitaria (E)

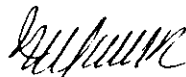
NOTIFICADO
Representante Legal
C.C

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

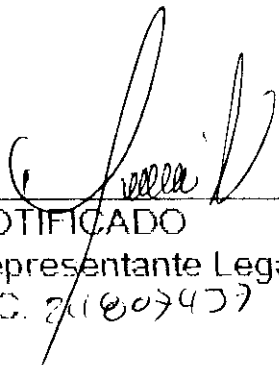
En Armenia Quindío a los 13 DE ABRIL DE 2011, se hizo presente la señora MARGARITA ALVAREZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 24.807.437 expedida en Montenegro Quindío. Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS LIBERTADORES DEL QUINDIO "COOTRANSLIBERTAD LTDA, se notificó personalmente del contenido de las Resoluciones No. 0012 del 11 de abril de 2011, **"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta ARMENIA - PUEBLO TAPAO- LA MONTAÑA Y VICEVERSA a las empresas NUEVO RAPIDO QUINDIO S.A. SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES Socoltran LTDA" COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS LIBERTADORES DEL QUINDIO "COOTRANSLIBERTAD LTDA"**

Se informa al notificado que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este despacho y de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito.

Se hace entrega de una fotocopia de la citada resolución Sí.



NOTIFICADOR
MARTHA CONSUELO RIVERA CULMA
Profesional Universitaria (E)



NOTIFICADO
Representante Legal
C.C. 24.807.437